



## EL GÉNERO BIEN ENTENDIDO: UN CAMINO DE LIBERTAD

VALENTINA VERBAL STOCKMEYER<sup>1</sup>

Santiago, 17 de agosto de 2017<sup>2</sup>

### 1. ¿Qué es esto del género?

En esta presentación, argumentaré que el género bien entendido, sí es un *camino de libertad*. Al mismo tiempo, defenderé la postura de que un liberal necesariamente debería ponerse del lado de las personas que, al expresar identidades sexuales disidentes, están siendo víctimas de un *camino de servidumbre*, especialmente de parte del Estado. Para ambos propósitos, tendré a la vista, en primer lugar, el pensamiento político de Friedrich Hayek, a quien merecidamente se le rinde homenaje en este seminario. Pero también el planteamiento del psiquiatra húngaro Thomas Szasz, quien ejerció su profesión en los Estados Unidos, constituyéndose en uno de los principales críticos de su propia disciplina.

Considerando el tiempo del que dispongo, iré directo al grano: responderé la pregunta del epígrafe. Es importante, me parece, aclarar bien de qué hablamos cuando hablamos de género con el objetivo de tener un debate serio (y no meramente “de combate”) entre quienes defienden la utilidad de este concepto y quienes lo rechazan —casi de plano— por diversas

---

<sup>1</sup> Valentina Verbal Stockmeyer es licenciada en Historia por la Universidad de los Andes y magíster en la misma disciplina por la Universidad de Chile. Se desempeña como profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile y del Departamento de Formación General de la Universidad Viña del Mar. Como historiadora, ha publicado más de diez artículos de historia militar y constitucional de Chile en revistas especializadas de historia y derecho. Fue Directora de Investigación del centro de estudios Horizontal e integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales de Chile Vamos. Es militante de Evolución Política (Evópoli) y consejera directiva de Horizontal. Es autora del libro *La derecha perdida. Por qué la derecha en Chile carece de relato y dónde debería encontrarlo* (Santiago, Ediciones LYD, 2017).

<sup>2</sup> El presente documento corresponde a la ponencia presentada en la Conferencia Regional de Estudiantes por la Libertad “Camino de Servidumbre: Libertad en Chile”, celebrada en la Pontificia Universidad Católica el 17 de agosto de 2017. Agradezco al centro de estudios *Equidad* —en la persona de Alexandro Cea, su Director Ejecutivo— por aceptar publicarlo y difundirlo.

razones, por ejemplo: por ser contrario al orden de la creación, a la ciencia, a la naturaleza, a la moral, a la cultura cristiano-occidental, etc.<sup>3</sup>

Pero antes de dar mi respuesta sobre lo que creo ha de entenderse por género, quiero decir algunas palabras sobre la comprensión (que estimo excesivamente superficial) de algunos sectores conservadores que, de un tiempo a esta parte, vienen usando el término “ideología de género”<sup>4</sup>. De la lectura de diversas fuentes documentales, no resulta fácil asir el significado de este término, ya que suele ser utilizado para asociarlo a muy distintas realidades, más o menos plausibles.

Las menos plausibles son las siguientes dos: a) una suerte de conspiración internacional de determinados grupos (“feminismo radical” y “homosexualismo ideológico”) que, al alterar los valores básicos en materia de sexualidad humana, buscaría destruir los cimientos de la cultura cristiano-occidental; y b) una de las principales estrategias de la denominada “nueva izquierda” o “marxismo cultural” para reemplazar la otrora lucha de clases por una supuesta lucha de sexos<sup>5</sup>.

¿Por qué serían poco plausibles estas acepciones? La primera, porque no existe en materia de feminismo ni de diversidad sexual una suerte de pensamiento único que, de manera concertada (ni menos aún secreta), apunte a destruir los valores predominantes de la cultura cristiano-occidental. Otro asunto distinto es que, en la práctica, las leyes inclusivas en torno a dichos puntos supongan (o hayan, de hecho, supuesto) importantes cambios culturales. Lo mismo puede decirse con respecto a la ley de divorcio, de filiación, entre otras.

Tampoco resulta atendible la idea según la cual la agenda feminista y LGTBTI<sup>6</sup> sea, necesariamente, patrimonio del marxismo post guerra fría. Ante todo, porque importantes sectores liberales (pertenecientes a distintas ramas) suelen apoyar, con mucha fuerza, dicha agenda. Un ejemplo célebre es el de la profesora Deirdre McCloskey que, siendo transgénero,

---

<sup>3</sup> A veces, todas (o más de una de) estas razones aparecen entremezcladas.

<sup>4</sup> Parto de la base que, al incluir el término *ideología* en la denominación de este panel (integrado también por el psicólogo Klaus Droste), los organizadores de este evento le están haciendo una concesión al mundo conservador que acostumbra a hablar de “ideología de género”. En lo que sigue, y con el objeto de no cansar al lector, eliminaré las comillas de esta expresión.

<sup>5</sup> Estas dos tesis son defendidas por Nicolás Márquez y Agustín Laje, *El libro negro de la nueva izquierda. Ideología de género o subversión cultural* (Buenos Aires, Unión Editorial — Centro de estudios LIBRE, 2016). Para un análisis crítico de este libro, puede verse Valentina Verbal, “Género y diversidad sexual: ¿agenda neomarxista o liberal?, documento de trabajo en centro de estudios *Equidad* (Valparaíso, 2016).

<sup>6</sup> Sigla que alude a lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. Para una explicación sintética de estos conceptos (y de otros relacionados), ver Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Estudio sobre Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: Algunos Términos y Estándares Relevantes* (2012).

es una de las principales defensoras del libre mercado en la actualidad. Además, con la casi única excepción de la Argentina de los Kirchner, no puede seriamente afirmarse que los regímenes socialistas de Latinoamérica hayan sido proclives a las causas de género y diversidad sexual. La Venezuela chavista ha sido (y sigue siendo hoy) el país más atrasado en estas materias<sup>7</sup>. Y con relación a Ecuador, invito al lector a revisar un video en YouTube, en el que Rafael Correa se pronuncia en los mismos términos de quienes se oponen a la supuesta ideología de género.

Un poco más plausibles, aunque no por ello poco problemáticas, son las siguientes dos acepciones de ideología de género: a) en general, toda doctrina que desafíe el “orden natural” en materia sexual, es decir, que apunte a legitimar (cultural y legalmente) las identidades LGBTI; y b) en particular, el reconocimiento del derecho de las personas trans a modificar su carnet de identidad de acuerdo a su autopercepción de género<sup>8</sup>. Un común denominador de estas dos acepciones puede verse en la siguiente idea del sacerdote y psicoanalista francés Tony Anatrella:

“[La teoría de género presenta] la construcción del género masculino y femenino separado de la identidad corporal. El individuo es abstraído de su cuerpo dándose a entender que su identidad es consecuencia de los *modelos sociales de su época*” [énfasis añadido].

[...]

“El *gender* es una filosofía que niega la identidad personal del individuo y la diferencia sexual que constituye la humanización de las personas”<sup>9</sup>.

Los párrafos anteriores contienen dos afirmaciones que ameritan ser discutidas. La primera sostiene que no existiría una construcción social del género, en el sentido de una interpretación cultural del sexo (o de lo biológico). La segunda es que necesariamente las

---

<sup>7</sup> Esto lo ha sostenido reiteradamente por Támara Adrián, abogada transexual, especialista en derechos humanos de la diversidad sexual y diputada opositora al régimen de Nicolás Maduro (lo era antes también frente al de Hugo Chávez). En internet, es posible encontrar una gran cantidad de información (por ella aportada) sobre la situación de las personas LGBTI en Venezuela.

<sup>8</sup> Las personas trans son todas aquellas que sienten y expresan una identidad de género distinta del sexo asignado al momento del nacimiento. Para esta realidad en Chile, puede verse Valentina Verbal, “Personas trans en Chile. ¿Por qué es necesaria una ley de identidad de género?”, en *Material(es) de formación general I dd.hh.* (Santiago, Universidad Viña del Mar, 2014), pp. 21-52.

<sup>9</sup> Tony Anatrella, “Las diversas formas del fenómeno de la homosexualidad”, en Melina, Belardinelli, Anatrella, Edart y Rodríguez, *Amar en la diferencia. Las formas de sexualidad* (Santiago, Cuadernos Humanitas N° 31, octubre de 2014), p. 42.

identidades sexuales (para ser tales) debieran derivar de lo biológico; es decir, desde lo corporal habría de surgir una normatividad moral en materia sexual.

Al problematizar las dos afirmaciones anteriores podemos, precisamente, acercarnos a una definición del término género. De partida, es importante aclarar que no existe una teoría de género en singular, puesto que en torno a este concepto existen (han, en la práctica, existido) diversas visiones y enfoques. Lo que sí existe, más bien, es el género como categoría de análisis de la sexualidad humana y de lo que ella envuelve, sobre todo en términos sociales. En este sentido, y siguiendo a Marta Lamas, el género es una categoría “para referirse a la simbolización que cada cultura elabora sobre la diferencia sexual, estableciendo normas y expectativas sociales sobre los papeles, las conductas y los atributos de las personas a partir de sus cuerpos”<sup>10</sup>.

¿Es posible negar que, a lo largo de la historia (y todavía en el presente, que es historia inacabada), ha existido una simbolización de la diferencia sexual, concretamente de las mujeres? Claramente, no. E incluso más: no resulta difícil constatar que dicha simbolización ha tenido, a lo largo de los tiempos, el preciso objetivo (aunque las cosas no se planteen abiertamente de este modo) de justificar la inferioridad de las mujeres respecto de los hombres. Y en esto, no está demás agregar, ha jugado un importante rol el cristianismo. Veamos tres ejemplos breves: el primero del mundo griego y los otros dos, precisamente del cristianismo: antiguo y actual, respectivamente.

Aristóteles (384-322 a. C.) no duda en calificar a las mujeres como innatamente inferiores. Señala que el “hombre es por naturaleza más apto para mandar que la mujer, [salvo] que se dé una situación antinatural”<sup>11</sup>. Más adelante agrega que la diferencia entre el esclavo y la mujer es que el primero “no tiene en absoluto facultad deliberativa”, mientras que “la mujer la tiene, pero sin autoridad”<sup>12</sup>, ya que debe estar sometida (al igual que los niños) a la de su marido.

Sobre el tratamiento de las mujeres de parte de la Iglesia antigua, leamos la siguiente descripción: “[La mujer debe ser] ‘mansa, tranquila, agradable, sincera, libre de cólera, callada, no regañona, no dada a conversaciones ligeras, ni maledicentes, no quisquillosa, no

---

<sup>10</sup> Marta Lamas, *Cuerpo, diferencia sexual y género* (México D.F., Taurus, 2002), p. 52.

<sup>11</sup> Aristóteles, *Política* (Madrid, Editorial Gredos, 1988), p. 79.

<sup>12</sup> Aristóteles, *Política*, p. 82.

embustera, no entrometida”<sup>13</sup>. Estos adjetivos corresponden a san Juan Crisóstomo (349-407 d. C.), uno de los padres de la Iglesia, quien les decía a las mujeres: “Es mejor para ti estar sometida a él y tenerlo como señor, que viviendo libremente por tu cuenta, caer en los peligros”<sup>14</sup>.

El último ejemplo, muy reciente a nosotros en el tiempo, se refiere a Juan Pablo II (1920-2005), quien —en su *Carta a las mujeres*, publicada diez años antes de su muerte— habla del “genio de la mujer” que, de manera particular, se expresaría en la idea de “servicio”. Dice el Karol Wojtyła:

“Cómo no mirar con gratitud a todas las mujeres que han trabajado y siguen trabajando en el campo de la salud, no sólo en el ámbito de las instituciones sanitarias mejor organizadas, sino a menudo en circunstancias muy precarias, en los países más pobres del mundo, dando un testimonio de disponibilidad que a veces roza el martirio?” (Nº 9).

Y luego, al explicar el significado de la idea de servicio, aclara que “es posible acoger también, sin desventajas para la mujer, *una cierta diversidad de papeles*, en la medida en que tal diversidad no es fruto de imposición arbitraria, sino que mana del carácter peculiar del ser masculino y femenino” (Nº 11, el destacado en el original). Es decir, para el Papa polaco, aunque las mujeres podrían acceder a todo tipo de trabajos, es importante que ellos se ajusten a una supuesta identidad femenina, entendida de manera esencialista o estática.

De los tres ejemplos precedentes, fluye la constatación de que, históricamente, se ha construido una interpretación cultural de lo biológico, que es a lo que precisamente se le denomina género. En los términos de Lamas, una *simbolización* que establece “normas y expectativas sociales sobre los papeles, las conductas y los atributos de las personas a partir de sus cuerpos”<sup>15</sup>. Es decir, y aunque se rechace el valor del género como categoría de análisis, resulta —pienso— del todo imposible negar la existencia de lo que suele denominarse *construcción social de género*, es decir, de un discurso ideológico que apunta a justificar —como un deber ser— la subordinación de las mujeres a los hombres. O, al menos, una diferenciación que, de un modo más o menos expreso, se orienta a justificar dicha subordinación.

---

<sup>13</sup> Citado por Bonnie S. Anderson y Judith P. Zinsser, *Historia de las mujeres: una historia propia* (Barcelona, Editorial Crítica, 2000 [1988]), pp. 105 y 106.

<sup>14</sup> Citado por Anderson y Zinsser, *Historia de las mujeres*, p. 105.

<sup>15</sup> Lamas, *Cuerpo, diferencia sexual y género*, p. 52.

La otra cuestión, directamente ligada a la anterior, guarda relación con la pregunta en torno a por qué, desde lo biológico, derivaría una normatividad moral en materia de identidad sexual. Y dado que no dispongo de mucho tiempo, solamente diré que resulta problemático sostener que la corporalidad humana contiene, en sí misma, un “mensaje” sobre el deber ser en materia de libertad sexual. ¿Por qué desde lo material se derivaría algo inmaterial, sin que esté mediado por un discurso cultural o ideológico?

Mucho más importante todavía es que nos preguntemos lo siguiente: ¿por qué atentaría contra la libertad individual la existencia de la diversidad sexual, que no deriva directamente de la biología?, ¿por qué las “minorías sexuales”<sup>16</sup> y sus demandas por libertad e igualdad ante la ley, constituirían un atentado contra el resto de la sociedad?

Para responder a estas interrogantes —que, más que simplemente fácticas, son normativas—, veamos el concepto de libertad de Hayek.

## 2. La libertad en Hayek

Aunque muchas veces, y de manera caricaturesca<sup>17</sup>, se le tiende a reducir a un liberalismo meramente económico, lo cierto es que Hayek pensaba la libertad como un atributo moral de las personas. Esta consideración no resulta difícil de comprobar desde la lectura de *Camino de servidumbre* (1944), aunque aparezca mucho más nítida en *Los fundamentos de la libertad* (1960).

En la primera de dichas obras, defiende la idea de que un orden social libre debe basarse en tres principios fundamentales: individualismo, Estado de derecho y libertad individual, siendo el tercero (al mismo tiempo) el fundamento y la consecuencia de los dos precedentes.

---

<sup>16</sup> Suelo aquí usar comillas, porque prefiero el término *diversidad sexual* antes que (el más antiguo) de *minorías sexuales*. La razón es que el primero tiene una connotación menos negativa, no aludiendo de manera directa al carácter minoritario, sea en términos estadísticos o normativos. Sin embargo, dándole una vuelta de tuerca, creo que la idea de una minoría que lucha por libertad individual, le debería hacer mucho sentido a los liberales. Esta idea la esbozaré en el apartado final.

<sup>17</sup> Por ejemplo, el sociólogo mexicano Fernando Escalante Gonzalbo señala que, para Hayek, el “orden espontáneo es preferible, porque no necesita de la coerción, aunque genere algunos resultados indeseables. Lo malo es que para llegar a eso Hayek necesita ajustar la definición de tal manera que sólo pueda hablarse de coacción a cuando una conducta es forzada a punta de pistola”. Fernando Escalante Gonzalbo, *Historia mínima del neoliberalismo. Una historia económica, cultural e intelectual de nuestro mundo, de 1975 hasta hoy* (Madrid, El Colegio de México — Turner, 2016), p. 47. Esta cita no sólo da cuenta de una opinión discutible, sino derechamente errónea. Hayek no defiende la existencia de un orden espontáneo por no ser coercitivo, sino por apuntar a una diversidad de propósitos más bien que a uno centralizado. Luego, tampoco reduce la coacción a la fuerza física directa, sino que la amplía a la presión moral que pueda afectar el ejercicio de la libertad. De este punto, hablaré en este mismo apartado, al comparar la visión de Hayek con la de Rothbard.

*Fundamento* en cuanto la libertad, para Hayek, debe ser el gran principio ideológico que sostenga una sociedad abierta. *Consecuencia* en términos de que la libertad requiere de ciertas condiciones de posibilidad, de un contexto institucional, que apunte a la valoración de los individuos como tales y a la existencia de reglas del juego que permitan el despliegue, sin privilegios, de todos los proyectos de vida.

¿Qué es el individualismo? Se trata de un principio de lento desarrollo en términos históricos, pero que —desde el Renacimiento y, sobre todo, desde las revoluciones liberales de los siglos XVII, XVIII y XIX—, comenzó a significar “el respeto por el hombre individual *qua* hombre, es decir, el reconocimiento de sus propias opiniones y gustos como supremos en su propia esfera, por mucho que se estreche ésta, y la creencia en que es deseable que los hombres puedan desarrollar sus propias dotes e inclinaciones individuales”<sup>18</sup>.

Para Hayek, así como para tantos otros pensadores liberales<sup>19</sup>, el gran enemigo del individualismo es el colectivismo. El individualismo:

“está dirigido primordialmente contra las teorías propiamente colectivistas de la sociedad, que pretenden ser directamente capaces de considerar a los conjuntos sociales, como la sociedad, y otras en como entidades ‘sui generis’ que existen en forma independiente de los individuos que la componen”<sup>20</sup>.

Dicho de manera simple, el colectivismo (del signo que sea<sup>21</sup>) apunta a considerar que los fines individuales —que suponen proyectos particulares de vida en todos los planos, también en materia sexual— deberían subordinarse a un supuesto fin colectivo, que daría cuenta de un “bien común”, es decir, de formas de vida “superiores”, visadas por el Estado en contra, a su vez, de otras “inferiores”.

Dice Hayek que el colectivismo acostumbra a sostener que la “sociedad carece de una dirección ‘consciente’ hacia una sola finalidad, que sus actividades se ven guiadas por los caprichos y aficiones de individuos irresponsables”, por lo que apunta “a organizar la

---

<sup>18</sup> Friedrich A. von Hayek, *Camino de servidumbre* (Madrid, Alianza Editorial, 2007 [1944]), p. 43.

<sup>19</sup> Por ejemplo, para Karl Popper (1902-1994) el individualismo no se opone al altruismo (en el sentido de tender el egoísmo), sino al colectivismo (en cuanto éste fija un fin que limita los fines individuales). Dicho de un modo más ordenado, así como el individualismo es opuesto al colectivismo, el egoísmo lo es del altruismo. Karl Popper, “Individualismo contra colectivismo”, en David Miller (compilador), *Popper: escritos selectos* (México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2013 [1985]), p. 363.

<sup>20</sup> Friedrich A. von Hayek, “El individualismo: el verdadero y el falso”, *Estudios Públicos*, N° 22 (1986 [1945]), p. 6.

<sup>21</sup> No sólo el socialismo, también el fascismo, el comunitarismo, etc.

sociedad entera y todos sus recursos para esta finalidad unitaria, y porque se niegan a reconocer las esferas autónomas dentro de los cuales son supremos los fines del individuo”<sup>22</sup>.

Concretamente, Hayek rechaza las nociones de “bien común”, “bienestar general”, “interés general”, “objetivo social” o “designio común”<sup>23</sup>, todas las cuales se basan en “una escala de valores en la que cada necesidad de cada persona tiene su sitio”<sup>24</sup>.

La gran conclusión de todo lo dicho es que “debe dejarse a cada individuo, dentro de los límites definidos”<sup>25</sup>, seguir sus propios valores y preferencias antes que los de otro cualquiera, que el sistema de fines del individuo debe ser supremo dentro de estas esferas y no estar sujeto al dictado de los demás”<sup>26</sup>. Es importante subrayar la insistencia de Hayek en torno a que el individuo es el “juez supremo de sus fines” y que la noción según la cual las acciones de las personas deben estar gobernadas por sus fines propios (y no por los de otros) “constituye la esencia de la posición individualista”<sup>27</sup>.

No creo que valga la pena explicitar demasiado que este primer principio le da la razón a quienes sostienen que las personas tienen derecho a buscar su propio destino, también en materia sexual, y que no tienen por qué subordinar esa búsqueda a un fin colectivo determinado: a una precisa concepción de la vida buena que, por ejemplo, sostenga que la heterosexualidad es superior a la homosexualidad y que, por ello, el Estado debería privilegiar a los heterosexuales en contra de los homosexuales. Esto, me parece, resulta indefendible para el liberalismo en cualquiera de sus vertientes.

El segundo principio es el de *Estado de derecho*. Se trata del sometimiento de las acciones del Estado a “normas fijas y conocidas de antemano; normas que permiten a cada uno prever con suficiente certidumbre como usará la autoridad en cada circunstancia sus poderes coercitivos”<sup>28</sup>. Constituye, en efecto, uno de los grandes principios del liberalismo clásico. Para Eamonn Butler, un seguidor de Hayek, significa que “debemos ser gobernados por leyes conocidas, no por decisiones arbitrarias de los funcionarios de gobierno, lo que el estadista

---

<sup>22</sup> Hayek, *Camino de servidumbre*, pp. 88 y 89.

<sup>23</sup> Hayek también las escribe con comillas, dando cuenta irónicamente de la existencia real de estos conceptos.

<sup>24</sup> Hayek, *Camino de servidumbre*, p. 89.

<sup>25</sup> Que se refiere al conocimiento parcial que los individuos tienen de las necesidades humanas, al punto que las personas poseen sólo escalas parciales de valores, “que son inevitablemente diferentes y contradictorias entre sí”. Hayek, *Camino de servidumbre*, p. 91.

<sup>26</sup> *Ibíd.*

<sup>27</sup> Hayek, *Camino de servidumbre*, p. 92.

<sup>28</sup> Hayek, *Camino de servidumbre*, p. 105.



estadounidense John Adams (1785-1836) denominó ‘un gobierno de leyes y no de hombres’<sup>29</sup>.

Si bien es importante que exista estabilidad legislativa, esto no significa que el orden jurídico deba necesariamente ser estático, sino que debe aplicarse a todos por igual, independiente de cualquier categoría identitaria, como sexo, raza y religión, entre otras. Y, por cierto, para efectos del tema que hoy nos convoca, dicho orden debe ser independiente de la orientación sexual y la identidad de género que las personas posean y que, sobre todo, expresen en el campo social.

Dicho de otra forma, el principio de Estado de derecho está muy emparentado con el de *igualdad ante la ley*, que se “opone a todo privilegio legal; a cualquier tipo de acción gubernamental que confiera ventajas específicas para algunos y no para todos”<sup>30</sup>. Como bien dice Norberto Bobbio (1999-2004):

“el blanco principal de la afirmación de que todos son iguales frente a la ley es el Estado de órdenes o de castas; el Estado en el que los ciudadanos están divididos en categorías jurídicas diversas y distintas; dispuestas en un orden jerárquico rígido; de ahí que las superiores tengan privilegios que las anteriores no tienen, mientras que éstas tienen cargas de las que aquéllas están exentas”<sup>31</sup>.

Es decir, lo que la igualdad ante la ley buscó superar, en términos históricos, fue la *sociedad estamental*, basada en la existencia de estamentos jerarquizados: nobleza, clero y pueblo o estado llano. Únicamente los dos primeros, hasta fines del siglo XVIII, al menos en la Europa occidental, poseían derechos políticos y privilegios de diversa índole, como la reserva de cargos públicos, la exención tributaria, entre otros. Estas divisiones daban cuenta de la concepción medieval de la separación de funciones: guerrear, rezar y trabajar. La nobleza podía surgir por nacimiento —o sea, por transmisión hereditaria—, o por concesión del rey<sup>32</sup>. Pero no existía lo que, después, se llamará *carrière ouverte aux talents*.

Volviendo a Hayek, el principio de Estado de derecho apunta a generar las condiciones bajo las cuales los individuos pueden decidir sobre sus propios fines o proyectos de vida, sin

---

<sup>29</sup> Eamonn Butler, *Liberalismo clásico. Un manual básico* (Santiago, Fundación para el Progreso — Unión Editorial, 2016 [2015]), p. 32.

<sup>30</sup> Friedrich A. von Hayek, “Liberalismo”, *Revista de Ciencia Política*, vol. 4, N° 2 (1982), p. 141.

<sup>31</sup> Norberto Bobbio, *Igualdad y libertad* (Barcelona, Paidós, 1993 [1977]), p. 72.

<sup>32</sup> Para este tema, ver Olwen Hufton, *Europa: privilegio y protesta 1730-1789* (Madrid, Siglo XXI Editores, 1983 [1980]).

que la acción del Estado se oriente a satisfacer “los deseos y necesidades de ningún individuo [o grupo] en particular”<sup>33</sup>. Esto quiere decir que no debiera el Estado poseer una personalidad “moral”, en el sentido de imponer a sus miembros una determinada concepción de la vida buena. Por el contrario, y a diferencia de un Estado colectivista, uno liberal no se asume como “moral”<sup>34</sup>, ya que busca que todos puedan perseguir sus propios fines o proyectos de vida, sin ser arbitrariamente agredidos, ni por terceros ni menos todavía por el mismo Estado, que es el ente —no hay que olvidarlo— que concentra el monopolio de la violencia física<sup>35</sup>.

Aplicando el principio de Estado de derecho al tema de este panel, resulta claro que las autoridades públicas no deben imponer como oficial una determinada concepción de la vida sexual, que es lo que sigue ocurriendo hoy en Chile. ¿Por qué? Porque al reconocer, de manera ortodoxa, una visión esencialista y procreacionista de la sexualidad humana, lo que hace es poner en un segundo plano —*como personas de segunda categoría*— a todos quienes integran la comunidad LGBTI. Esto, reitero, es lo que continúa aconteciendo en nuestro país, aunque —mirando el vaso medio lleno— sea necesario reconocer la existencia de algunos avances en materia legislativa, como la *Ley Antidiscriminación* (conocida como *Ley Zamudio*<sup>36</sup>) y el *Acuerdo de Unión Civil* (AUC).

Por último, al cerrar esta segunda sección, digamos algunas palabras sobre la noción de *libertad* del autor que está siendo homenajeado en este seminario. Afirma Hayek que “el concepto de libertad de acción es mucho más amplio que el concepto de libertad económica, que a su vez incluye”<sup>37</sup>. Pero, teniendo ya claro que no defiende sólo un liberalismo económico, ¿qué es, para él, la libertad? “El estado en que un hombre no se haya sujeto a coacción derivada de la voluntad arbitraria de otro o de otros”<sup>38</sup>.

Directamente vinculado a lo anterior, es importante dar cuenta de lo que Hayek entiende por *coacción*. Un autor canónico del anarco-capitalismo, Murray Rothbard (1926-1995),

---

<sup>33</sup> Hayek, *Camino de servidumbre*, p. 106.

<sup>34</sup> Hayek, *Camino de servidumbre*, p. 110.

<sup>35</sup> Cabe aquí recordar la clásica definición de Max Weber (1864-1920): “Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio [...] reclama [...] para sí el monopolio de la violencia física legítima. Lo específico de nuestro tiempo es que a todas las demás asociaciones e individuos sólo se les concede el derecho a la violencia física en la medida en que el estado lo permite. El Estado es la única fuente del ‘derecho’ a la violencia”. Max Weber, *El político y el científico* (Madrid, Alianza Editorial, 1979), pp. 83 y 84.

<sup>36</sup> Este nombre, surgido desde la sociedad civil, tuvo su origen en el brutal asesinato del joven Daniel Zamudio, ocurrido a principios del año 2012.

<sup>37</sup> Friedrich A. von Hayek, *Los fundamentos de la libertad* (Madrid, Unión Editorial, 2014 [1959]), p. 62.

<sup>38</sup> Hayek, *Los fundamentos de la libertad*, p. 32.

crítica precisamente la idea hayekiana según la cual la “coacción tiene lugar cuando las acciones de un hombre están encaminadas a servir la voluntad de otro; cuando las acciones del agente no tienden al cumplimiento de sus fines, sino al de los de otros”<sup>39</sup>.

¿Cuál es, en concreto, la crítica que Rothbard le hace a Hayek? Que la noción de coacción del austriaco sería demasiado laxa. No se refiere sólo al “uso (o la amenaza de uso) invasor de la violencia física contra la persona o la (justa) propiedad de un tercero”<sup>40</sup> (definición de Rothbard), sino que podría extenderse a los casos de un “‘marido hosco’ o de una esposa ‘marimandona’, capaces de hacer la vida insostenible a cualquiera, salvo que se someta voluntariamente a sus caprichos”<sup>41</sup>.

Específicamente, lo que Rothbard le achaca a Hayek es que vincula el concepto de coacción no sólo a violencia física, sino también a “ciertas formas de *negativa* pacífica y voluntaria a hacer intercambios”<sup>42</sup>. De hecho, sostiene Hayek que:

“la coacción implica que yo poseo la facultad de elegir, pero que mi mente se ha convertido en la herramienta de otra persona hasta el extremo de que las alternativas que se presentan a mi voluntad han sido manipuladas de tal suerte que la conducta que mi tirano quiere que elija se convierte para mí en la menos penosa”<sup>43</sup>.

¿Por qué lo anterior es importante para el tema que aquí nos convoca? Porque, si bien, por ejemplo, es cierto que un gay en Chile puede contraer el AUC con una persona de su mismo sexo, no puede contraer matrimonio, ya que éste se encuentra restringido únicamente a las personas heterosexuales.

Vale decir, para Hayek, la sola restricción de las alternativas<sup>44</sup> para elegir constituye coacción, ya que la libertad de la persona se termina sometiendo a la voluntad arbitraria de otro; en este caso, a la voluntad estatal. Aplicando esta idea al ejemplo referido en el párrafo precedente, puede decirse que el gay que quiere casarse con su pareja del mismo sexo está efectivamente siendo coaccionado, ya que, en la práctica, posee menos alternativas que las

---

<sup>39</sup> Hayek, *Los fundamentos de la libertad*, p. 177.

<sup>40</sup> Murray N. Rothbard, *La ética de la libertad* (Madrid, Unión Editorial, 2009 [1982]), p. 289.

<sup>41</sup> Rothbard, *La ética de la libertad*, p. 290.

<sup>42</sup> *Ibíd.*

<sup>43</sup> Hayek, *Los fundamentos de la libertad*, p. 178.

<sup>44</sup> Es importante aclarar que, como se desprende del conjunto de su obra, por *alternativas* para la elección Hayek no entiende la posesión de determinadas condiciones materiales de vida ni menos todavía la garantía de algún resultado específico, a que puede dar lugar la acción de elegir. Simplemente, se refiere a la ausencia de coacción, entendida ésta como la voluntad arbitraria de otro que le impide, al sujeto actuante, perseguir sus propios fines o proyectos de vida.

dispuestas en favor de un heterosexual (que sí puede casarse con una mujer y no sólo firmar el AUC)<sup>45</sup>. Y se trata, no hay que olvidarlo, de una restricción de alternativas que se orienta a la personificación moral del Estado a favor de unos y en contra de otros.

En otras palabras, el hecho de que la libertad de esa persona gay se vea afectada por la voluntad arbitraria del Estado, que le impide la búsqueda de su propio destino — representado, en el ejemplo, en la construcción de un proyecto afectivo-matrimonial con su pareja—, da cuenta del abandono de los principios de individualismo y Estado de derecho (ya explicados). ¿Por qué?

En primer lugar, porque el Estado, desde una visión colectivista, reconoce como oficial una determinada concepción de la vida buena en materia de libertad sexual. En la actualidad, y no obstante los avances legislativos ya mencionados, se trata de una visión esencialista y procreacionista. *Esencialista*, dado que considera que existiría una identidad sexual “natural” o “normal”; y *procreacionista*, ya que precisamente estos atributos estarían dados por la función reproductora que se le atribuye al acto sexual, y que debería ser fomentada por el Estado de manera coercitiva.

Y, en segundo término, porque dicho reconocimiento incumpliría el principio de igualdad ante la ley, que supone la ausencia de privilegios en favor de ciertos grupos de personas y en contra de otros. En este caso, mientras los privilegiados son los heterosexuales, los “otros” son todos quienes sienten atracción por personas de su mismo sexo.

¿Acaso, por otra parte, todo lo anterior no constituye una confirmación más de que sí, efectivamente, existe el género en cuanto interpretación cultural de lo biológico?

Pero, más allá de la pregunta precedente, planteémonos esta otra: ¿cómo se llega al hecho de que el Estado termine asumiendo como oficial una determinada concepción de la vida buena, concretamente en materia sexual? El planteamiento de Thomas Szasz, que veremos en el siguiente apartado, podría ayudarnos a dilucidar este problema.

### 3. Los enemigos del orden: la visión de Szasz

En su libro *La fabricación de la locura* (1970), Thomas Szasz compara de manera genial la institución de la Inquisición con la profesión psiquiátrica. Demuestra, con gran

---

<sup>45</sup> Lo mismo, *mutatis mutandis*, puede decirse de la reforma educacional escolar de la Nueva Mayoría, que ha restringido la libertad (de los padres) de elegir el colegio para sus hijos.

erudición histórica, no sólo las similitudes entre ambas prácticas, sino la continuidad temporal que existe entre ellas.

¿Cuáles son, para Szasz, las similitudes entre la Inquisición y la psiquiatría? En general, ambas se han sentido llamadas a defender un determinado orden moral, sobre el que se sustentaría la sociedad, en contra de los *disidentes*: personas que, aunque siendo minoritarias, afectarían la conservación de ese orden. Y ambos casos, además, se han constituido en “brazos armados del estado” (esta expresión es mía<sup>46</sup>) para identificar y sancionar a esas personas que, al mismo tiempo, se constituirían en víctimas propiciatorias necesarias. Es la constante búsqueda de sacrificar a unos pocos por el “bien común” de los muchos.

Esta es la gran tesis que Szasz desarrolla en su libro: los colectivismos necesariamente apuntan a la construcción y conservación de un fin moral unitario; y para lograrlo, se orientan a fabricar, identificar y perseguir (de distintas maneras, según los contextos históricos) a las personas que se apartan de ese fin definido como superior a los fines individuales.

Para el caso de la Inquisición, se trató de la defensa de un orden moral-teológico. Las víctimas propiciatorias fueron los herejes, los judíos y, muy especialmente, las brujas. *Brujas y no brujos*, es importante subrayar, lo que se constituye en un ejemplo más de la constante histórica de subordinación de las mujeres. Bajo este contexto, en 1486 se publicó el famoso manual para cazadores de brujas, el *Malleus Maleficarum*, que estableció ciertas reglas para su adecuada identificación. Curiosamente, muy pronto “apareció una epidemia de brujería: creció el número de brujas, alentada encubiertamente su aparición por las mismas autoridades encargadas de su exterminio”<sup>47</sup>.

La Psiquiatría, por su parte, se convirtió en la natural sucesora de la Inquisición a partir del siglo XVII, época en que los valores religiosos estaban dejando de ser preeminentes. De esta manera, la Psiquiatría le vino como anillo al dedo a un ambiente cultural racionalista y laico. ¿Quiénes pasaron, ahora, a ser los disidentes, las víctimas propiciatorias que había que sacrificar? Los locos, posteriormente (en el siglo XX) calificados de “enfermos mentales”. Y aquí es cuando entra en escena, no ya la muerte en la hoguera, sino el encierro en hospitales creados para el efecto. Como bien lo ha documentado Michel Foucault (1926-1984), en el año de 1656 se creó en París el *Hospital General*<sup>48</sup>.

---

<sup>46</sup> Aunque, a lo largo de su obra, Szasz plantea la misma idea.

<sup>47</sup> Thomas S. Szasz, *La fabricación de la locura* (Barcelona, Editorial Kairos, 2006 [1970]), p. 20.

<sup>48</sup> Szasz, *La fabricación de la locura*, p. 27.

Una gran pregunta es ¿cómo se definió la locura? O, dicho de manera más simple, ¿quiénes son los locos? La definición fue muy genérica: locos son los que es necesario encerrar, sean o no delincuentes. Aquí incluso estaban incluidos los pobres, los vagabundos, las madres solteras, sus hijos pequeños, las prostitutas, sus regentes, etc.<sup>49</sup> Todos ellos debían ser separados del contacto con el resto. Lo importante era sacar de circulación a los peligrosos. Para lograr este objetivo, además, se hacía necesario estigmatizarlos y deshumanizarlos.

Ahora bien, ¿cuál es el problema ético de todo lo anterior? Que, como dice Szasz: “Lo deprimente es que [tanto el inquisidor como el psiquiatra] ignora que el supuesto doliente, sea de brujería, sea de enfermedad mental, *quizás prefiera su soledad*”<sup>50</sup>, en el sentido de que probablemente esa persona desee vivir su propia vida a su manera, sin necesariamente verse juzgada y, menos todavía, encerrada por la autoridades eclesiásticas, psiquiátricas, y todo esto con la venia (coactiva) del Estado.

Porque, si bien es cierto que algunas personas (los delincuentes) atentan contra la libertad de otras en términos materiales (por ejemplo, el ladrón que entra a la casa de alguien a robar), no siempre este era el caso: el daño no se entendía como de un individuo hacia otro —por ejemplo, contra su propiedad—, sino de una determinada categoría de ellos en contra del orden social, que era necesario preservar y que, constantemente, estaba en peligro de disolverse.

Es importante volver a subrayar la idea de Szasz —reiterada a lo largo de toda su obra— de que los colectivismos se construyen a partir de la identificación de una víctima propiciatoria: de un culpable que alejaría a la comunidad del “bien común”, al que todos los individuos deberían subordinarse. Además, “es más fácil para el grupo protegerse de la acusación de estar oprimiendo a alguno de sus miembros, que para el individuo protegerse de la acusación de estar agraviando a la comunidad”<sup>51</sup>. En otras palabras, bajo este paradigma, las minorías podrían (e incluso, deberían) ser sacrificadas por el bien del conjunto<sup>52</sup>.

---

<sup>49</sup> Szasz, *La fabricación de la locura*, pp. 27 y 28.

<sup>50</sup> Szasz, *La fabricación de la locura*, p. 31. El destacado es mío.

<sup>51</sup> Szasz, *La fabricación de la locura*, p. 292.

<sup>52</sup> Pienso que si alguien, que se llama liberal, defiende esta idea, debería sacarse la careta y reconocerse abiertamente como conservador y, más todavía, como totalitario.

Una cuestión interesante es que, para legitimar la separación de los disidentes de la mayoría, era necesario, al mismo tiempo, catalogarlos como enfermos y criminales. Esto forma parte, precisamente, de la necesidad de deshumanizar a estas personas. Mientras que, en el caso de las brujas se las asociaba con el envenenamiento, en los locos con el contagio. Los locos podían contagiar al resto. De ahí la necesidad de separarlos<sup>53</sup>.

Resulta sorprendente constatar que, para la época en la que él vivía, ya en la temprana fecha de 1970 —¡hace 47 años atrás—, Szasz denuncia que unas de las principales víctimas propiciatorias del siglo XX han sido los homosexuales. El delito de sodomía había que sancionarlo mediante la pena de privación de libertad para evitar el contagio y el mal ejemplo. Los homosexuales atentaban contra el orden que había que mantener.

¿Cuál era ese orden? Un “orden” en que, primero a través de la Iglesia y luego mediante la Psiquiatría institucional (coercitiva), le diría a la gente lo que es “normal” y lo que es “desviado” en materia sexual. Con matices y atenuaciones, este orden todavía persiste en la actualidad. Y, sobre todo, aún hay importantes sectores de la sociedad que quieren mantener este orden en la mayor medida que sea posible. Estos sectores aspiran, en concreto, a que el Estado siga considerando a las personas LGBTI como enfermas, delincuentes y de segunda categoría en términos de derechos civiles. ¿Por qué? Precisamente, porque ellas difieren de ese orden que sería necesario preservar.

Por lo mismo, para la conservación de tal orden, se hacía necesario considerarlos, al mismo tiempo, enfermos mentales y sodomitas. En el fondo, *enemigos sociales*. Pero Szasz señala que “la opinión psiquiátrica sobre los homosexuales no es una afirmación científica, sino un prejuicio médico”<sup>54</sup>. Incluso llega a decir que los “calvos prematuros son enfermos en un sentido más estricto del término, del que jamás podrá aplicarse a los homosexuales”<sup>55</sup>.

Para el caso de Chile, se podrían poner diversos ejemplos de la lucha de los conservadores por la mantención de un orden moral coactivo en contra de los homosexuales. Uno de ellos es la negativa a despenalizar la sodomía en 1995. De hecho, el “gran” argumento que esgrimieron los parlamentarios que sostuvieron esta postura fue que era necesario mantener la tipificación del delito de sodomía con el objetivo de enviar una “importante señal” a la sociedad de cuáles deberían ser los principios morales sobre los cuales ella debía fundarse.

---

<sup>53</sup> Szasz, *La fabricación de la locura*, p. 31.

<sup>54</sup> Szasz, *La fabricación de la locura*, p. 166.

<sup>55</sup> Szasz, *La fabricación de la locura*, p. 158.

El diputado UDI Iván Moreira señaló: “Aunque en la práctica la sodomía no lleva a la detención o condena, es muy importante señal del legislador mantener el delito, pues es una muestra de que a la ley y por ende a la sociedad, no les indiferente el tema”<sup>56</sup>. El diputado RN René Manuel García afirmó sin ambages: “Cuando se quiere modernizar así, se vulneran los principios más tradicionales de la patria. ¿Acaso Chile tiene tradición o cultura de homosexuales?”<sup>57</sup>.

En ambos casos, se parte de la base que es necesario que el Estado imponga un fin unitario de carácter moral en materia sexual, y que apunte a la segregación de los homosexuales (y, por extensión, de todas las personas LGBTI). De esta manera, dichos parlamentarios le estaban diciendo al país que el Estado debía moralizarse, es decir, asumir como propia una determinada visión de la sexualidad humana.

Si bien en Occidente —desde 1973, para la Asociación Americana de Psiquiatría— ya no se considera a la homosexualidad como una enfermedad mental, todavía importantes sectores conservadores estiman que sí lo sería y que, a la vez, estaría estrechamente vinculada con delitos tipificados, como el abuso en contra de niños.

Por ejemplo, el profesor Hernán Corral señala abiertamente hoy que: a) las relaciones homosexuales rebajarían la dignidad humana, por ser injustas o contrarias a la naturaleza humana; y b) constituirían una desviación de carácter psiquiátrico. Sostiene de un modo categórico que “los actos de sodomía no son una forma natural de usar el sexo, sino manifestaciones de un desorden, disfuncionalidad o anomalía en el ejercicio de la sexualidad”<sup>58</sup>. Incluso, a través de una nota al pie de página, fundamenta esta creencia en la “tradición judía y cristiana, plasmada en las Sagradas Escrituras”<sup>59</sup>.

Por su parte, con el objeto de criminalizar la homosexualidad, los movimientos conservadores —que, por ejemplo, están detrás del término “ideología de género”— afirman, sin fundamentos serios, que las organizaciones de la diversidad sexual buscarían la legalización de la pedofilia, tanto en Chile como en otros países del mundo. Por ejemplo, Marcela Aranda, la vocera del mal llamado “bus de la libertad” (el célebre bus naranja que

---

<sup>56</sup> Citado por Víctor Hugo Robles, *Bandera Hueca. Historia del movimiento homosexual en Chile* (Santiago, Editorial Arcis — Editorial Cuarto Propio, s/f), p. 78.

<sup>57</sup> *Ibíd.*

<sup>58</sup> Hernán Corral, “Matrimonio, parejas del mismo sexo y derecho de familia”, en Mauro Basaure y Manfred Svensson (editores), *Matrimonio en conflicto. Visiones rivales sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo* (Santiago: Editorial Cuarto Propio, 2015), p. 195.

<sup>59</sup> *Ibíd.*



tanta polémica causó hace algunas semanas en nuestro país) señaló, a través de distintos medios de comunicación, que la “ideología de género” buscaría legalizar la pedofilia en Chile. ¿Qué argumento planteó para sostener esta afirmación tan temeraria? La existencia de un proyecto de ley que apunta a igualar la edad de consentimiento sexual entre personas heterosexuales y homosexuales.

¿Por qué? Porque actualmente dicha edad comienza a los 14 años para los actos heterosexuales, pero a los 18 para las homosexuales. O, para ser más precisa, el artículo 365 del Código Penal tipifica como delito de *violación* la penetración, por parte de un adulto masculino, hacia una persona del mismo sexo, pero cuya edad media entre los 14 y los 18 años. Sin embargo, ni este artículo, ni ningún otro del mismo código, dispone lo mismo con respecto a la penetración de un hombre hacia una mujer<sup>60</sup>.

¿Significa dicha igualación querer legalizar la pedofilia? No, para nada. De partida, porque técnicamente la *pedofilia* supone “la atracción erótica o sexual de un adulto hacia un niño”<sup>61</sup>, es decir, hacia una persona menor de 14 años. Y no la relación de un adulto con un adolescente que, por regla general, posee ya consentimiento sexual. No sólo en Chile, sino en la mayoría de las legislaciones del mundo.

Asimismo, bajo la artimaña del “derecho preferente de los padres para educar a sus hijos”, los mencionados sectores conservadores estiman legítimo discriminar —por ejemplo, mediante la expulsión de sus colegios— a los niños trans y a los adolescentes homosexuales. ¿Por qué? Precisamente, porque se trataría de enfermos mentales y de potenciales criminales, que sería necesario mantener alejados. Además, por la posibilidad de que sus propios hijos sean contagiados por el mal ejemplo del que ellos serían testigos.

Y para dichos sectores, se produciría una imposición estatal —una suerte de “dictadura roza”— por el solo hecho de que el Estado considere a las personas LGBTI como *normales* y, por lo tanto, con los mismos derechos que poseen las que no lo son. Es decir, la pura circunstancia de que el Estado abandone la visión de sexualidad que ellos defienden (patologizante, heteronormativa, procreacionista y discriminadora) constituiría una especie

---

<sup>60</sup> Para este tema, ver Antonio Bascañán, “La prohibición penal de la homosexualidad masculina juvenil (comentario a la sentencia de Tribunal Constitucional de 4 de enero de 2011, ROL N° 1683-2010)”, *Estudios Públicos*, N° 124 (2011), pp. 113-137.

<sup>61</sup> Juan Antonio Becerra-García, “Consideraciones sobre la clasificación diagnóstica de la pedofilia en el futuro DSM-V”, *Cuadernos de medicina psicosomática y psiquiatría de enlace* (2012), p. 50.

de “vuelta de tortilla” en contra de las personas heterosexuales y sus familias, que son la mayoría en términos estadísticos (esto nadie lo discute).

Pero el punto débil de este planteamiento es que las demandas de la población LGBTI no son excluyentes, sino, por el contrario, incluyentes e igualitarias desde un punto de vista jurídico. En concreto, al defender la idea de que las parejas del mismo sexo deberían tener derecho al matrimonio, no se está diciendo que habría que negárselo a las heterosexuales. En cambio, lo que buscan los conservadores es negarles este mismo derecho a lesbianas, gays y bisexuales. ¿Quiénes son, entonces, los impositivos? La respuesta es evidente: quiénes buscan limitar las alternativas de elección.

Una pregunta fundamental es la siguiente: ¿por qué sería “ideológica” la aceptación de la diversidad sexual y no su rechazo?; ¿por qué no lo sería la creencia de que “lo normal” es que la sexualidad humana se oriente de modo esencial a la reproducción?; ¿por qué el Estado debería matricularse con una determinada visión de la sexualidad (procreacionista) en vez de ser neutral y no acoger ninguna como oficial? Y si las “acoge”, lo debería hacer, únicamente, para propiciar reglas del juego que permitan que todas ellas puedan expresarse de manera pacífica, especialmente a través del acceso a los mismos derechos. Esto sería absolutamente concordante con la idea liberal —hayekiana— de Estado de derecho.

Lo clave, en una sociedad que se precie de libre, es preguntarse si el Estado debiera establecer que algunas identidades sexuales, que no producen daño contra terceros, son patológicas y que, por lo mismo, se les impida construir un proyecto de vida propio, como la formación de una familia o la expresión de una identidad de género autopercibida. ¿Por qué sería esto dictatorial?

El peso de la prueba lo tienen los conservadores, que insisten en hablar de “ideología de género”. De partida, porque cuando le piden al Estado que se matricule bajo la bandera de una determinada visión de la sexualidad humana (esencialista y procreacionista), le están diciendo que haga lo que ellos, supuestamente, estarían rechazando: que actúe dictatorialmente en contra de las personas LGBTI. Esta es la gran paradoja que los conservadores —que se dicen liberales— no pueden nunca salvar.

Según Szasz, la lección de todo lo anterior es que “el hombre debe escoger para siempre entre la libertad y aquellos valores rivales, como salud, seguridad o bienestar. Si escoge, debe estar preparado a pagar su precio”. El de desafiar a las instituciones de vigilancia, como otrora lo fue la Inquisición y lo sigue siendo, aunque en menor medida, la Psiquiatría. Si se opta por

la libertad, es necesario, concluye, estar dispuesto a oponerse “a las mayorías ilustradas, siempre dispuestas a reformar a las minorías descarriadas”<sup>62</sup>.

Sobre todo, quien defiende la idea de que el Estado debiera combatir a los diferentes, lo que inevitablemente está haciendo —aunque lo niegue o lo disfrace— es negarles a esas personas la condición de seres humanos. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que se les niega su legítimo derecho a construir su identidad como algo propio de sí mismas y no surgido de la voluntad arbitraria de otro.

Por eso es que —con esta idea concluyo— el concepto de género bien entendido —como la simple constatación de que existe una diversidad sexual, que trasciende el binario masculino-femenino— no puede sino ser entendido como un *camino de libertad*. Y los liberales —los que realmente lo son, no los que se disfrazan de tales<sup>63</sup>— no pueden sino ponerse del lado de quienes siguen siendo hoy víctimas de un camino de servidumbre, especialmente de parte del Estado.

¡Muchas gracias!

## Bibliografía

Anatrella, Tony, “Las diversas formas del fenómeno de la homosexualidad”, en Melina, Belardinelli, Anatrella, Edart y Rodríguez, *Amar en la diferencia. Las formas de sexualidad* (Santiago, Cuadernos Humanitas N° 31, octubre de 2014), pp. 19-47.

Anderson, Bonnie S. y Judith P. Zinsser, *Historia de las mujeres: una historia propia* (Barcelona, Editorial Crítica, 2000 [1988]).

Aristóteles, *Política* (Madrid, Editorial Gredos, 1988).

Bascuñán, Antonio, “La prohibición penal de la homosexualidad masculina juvenil (comentario a la sentencia de Tribunal Constitucional de 4 de enero de 2011, ROL N° 1683-2010)”, *Estudios Públicos*, N° 124 (2011), pp. 113-137.

---

<sup>62</sup> Szasz, *La fabricación de la locura*, p. 145.

<sup>63</sup> Ver, a este respecto, Felipe Schwember, “El travestismo intelectual de los liberales anti LGBTI”, columna de opinión en *El Líbero* (27 de julio de 2017).

Becerra-García, Juan Antonio, “Consideraciones sobre la clasificación diagnóstica de la pedofilia en el futuro DSM-V”, *Cuadernos de medicina psicosomática y psiquiatría de enlace* (2012), pp. 49-54.

Bobbio, Norberto, *Igualdad y libertad* (Barcelona, Paidós, 1993 [1977]).

Butler, Eamonn, *Liberalismo clásico. Un manual básico* (Santiago, Fundación para el Progreso / Unión Editorial, 2016 [2015]).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Estudio sobre Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: Algunos Términos y Estándares Relevantes* (2012).

Corral, Hernán, “Matrimonio, parejas del mismo sexo y derecho de familia”, en Mauro Basaure y Manfred Svensson (editores), *Matrimonio en conflicto. Visiones rivales sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo* (Santiago: Editorial Cuarto Propio, 2015), pp. 187-208.

Escalante Gonzalbo, Fernando, *Historia mínima del neoliberalismo. Una historia económica, cultural e intelectual de nuestro mundo, de 1975 hasta hoy* (Madrid, El Colegio de México — Turner, 2016).

Hayek (von), Friedrich A., “El individualismo: el verdadero y el falso”, *Estudios Públicos*, N° 22 (1986 [1945]), pp. 1-28.

Hayek (von), Friedrich A., “Liberalismo”, *Revista de Ciencia Política*, vol. 4, N° 2 (1982), pp. 122-151.

Hayek (von), Friedrich A., *Camino de servidumbre* (Madrid, Alianza Editorial, 2007 [1944]).

Hayek (von), Friedrich A., *Los fundamentos de la libertad* (Madrid, Unión Editorial, 2014 [1959]).

Hufton, Olwen, *Europa: privilegio y protesta 1730-1789* (Madrid, Siglo XXI Editores, 1983 [1980]).

Lamas, Marta, *Cuerpo, diferencia sexual y género* (México D.F., Taurus, 2002).

Márquez, Nicolás, y Agustín Laje, *El libro negro de la nueva izquierda. Ideología de género o subversión cultural* (Buenos Aires: Unión Editorial — Centro de estudios LIBRE, 2016).

Popper, Karl, “Individualismo contra colectivismo”, en David Miller (compilador), *Popper: escritos selectos* (México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2013 [1985]), pp. 363-370.

Robles, Víctor Hugo, *Bandera Hueca. Historia del movimiento homosexual en Chile* (Santiago, Editorial Arcis — Editorial Cuarto Propio, s/f).

Rothbard, Murray N., *La ética de la libertad* (Madrid, Unión Editorial, 2009 [1982]).

Schwember, Felipe, “El travestismo intelectual de los liberales anti LGBTI”, columna de opinión en *El Libero* (27 de julio de 2017).

Szasz, Thomas S., *La fabricación de la locura* (Barcelona, Editorial Kairos, 2006 [1970]).

Verbal, Valentina, “Género y diversidad sexual: ¿agenda neomarxista o liberal?”, documento de trabajo en centro de estudios *Equidad* (Valparaíso, 2016).

Verbal, Verbal, “Personas trans en Chile. ¿Por qué es necesaria una ley de identidad de género?”, en *Material(es) de formación general I dd.hh.* (Santiago, Universidad Viña del Mar, 2014), pp. 21-52.

Weber, Max, *El político y el científico* (Madrid, Alianza Editorial, 1979).